

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS MEDIA Y BAJA DE LAS LOCALIDADES DE CENTRO POBLADO CHONGOS ALTO, LLAMAPSHILLON Y PALMAYOC DISTRITO DE CHONGOS ALTO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	04/11/2024
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:50:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, el área usuaria se ha pronunciado y ha señalado que el artículo 38 de la Ley de contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; en atención a los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como a la forma de amortización luego de su otorgamiento, según lo dispuesto en el Reglamento.

tratándose de contratos de obra, el artículo 180 del Reglamento prevé las clases de adelantos que pueden establecerse en los documentos del procedimiento de selección; estos son: (i) Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original; y, (ii) Para materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

que el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento de la ley de Contrataciones, señala que, independientemente del objeto de contratación de que se trate, la Entidad sólo puede entregar los adelantos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS MEDIA Y BAJA DE LAS LOCALIDADES DE CENTRO POBLADO CHONGOS ALTO, LLAMAPSHILLON Y PALMAYOC DISTRITO DE CHONGOS ALTO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Especifico	2.5	2.5.1	23
------------	-----	-------	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

directos y/o por materiales contra la presentación de una garantía por idéntico monto. la finalidad de esta norma es salvaguardar la amortización total del adelanto entregado por la Entidad al contratista y de esta manera, asegurar la recuperación de los fondos públicos involucrados al otorgarse tal adelanto.

la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado la posibilidad de que se constituya un fideicomiso para la administración de los recursos que se otorguen al contratista a título de adelanto, con lo cual ya no será necesario que ese último otorgue la garantía prevista en artículo 153, numeral 153.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley establece que, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

En aras de fomentar la mayor participación de postores, SE ACOGE la observacion y se considerará como medio alternativo la constitución de contrato de fideicomiso para el adelanto directo y de materiales, con ocasión de la integración de las bases se ampliará.

FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos, se entregar adelanto Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original; y el adelanto de materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de las bases se considerara FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos, se entregar adelanto Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original; y el adelanto de materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS MEDIA Y BAJA DE LAS LOCALIDADES DE CENTRO POBLADO CHONGOS ALTO, LLAMAPSHILLON Y PALMAYOC DISTRITO DE CHONGOS ALTO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20569032831	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VERTRAUEN & ASOCIADOS S.A.C. - CCV & A S.A.C.	Hora de envío :	21:14:20

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el contenido del numeral 2.5, del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Estándar, establece La Entidad otorgará el adelanto directo y el adelanto de materiales e insumos, para lo cual El contratista debe solicitar formalmente adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. Asimismo, las Bases Estándar objeto de la convocatoria, establece en literal c) del numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato que el postor ganador de la buena pro, puede solicitar la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.

El artículo 184 del Reglamento modificado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF numeral 184.1. precisa que La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

La normativa de contrataciones del Estado contempla la posibilidad de otorgar adelantos al contratista con la finalidad de brindarle financiamiento y/o liquidez que permita la ejecución oportuna y correcta de las prestaciones del contrato; de esta manera, se evita que el contratista recurra a fuentes de financiamiento externas que incrementen el costo de la contratación y que, como consecuencia, trasladen dicho incremento a la Entidad.

El otorgamiento de adelantos mediante fideicomisos asegura los flujos de dinero durante toda la Ejecución de la obra. Lo que da confianza a la Entidad pública y al contratista de que la obra se ejecutará sin riesgos por mala administración de estos fondos.

se observa que la entidad no haya considerado para el caso de adelantos la constitución de fideicomiso y se solicita que se precise con ocasión de la integración de las bases la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directos y de materiales, a fin de generar mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II,2.5 **Literal:** 2.5 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación, el área usuaria se ha pronunciado y ha señalado que el artículo 38 de la Ley de contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; en atención a los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como a la forma de amortización luego de su otorgamiento, según lo dispuesto en el Reglamento.

tratándose de contratos de obra, el artículo 180 del Reglamento prevé las clases de adelantos que pueden establecerse en los documentos del procedimiento de selección; estos son: (i) Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original; y, (ii) Para materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

que el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento de la ley de Contrataciones, señala que, independientemente del objeto de contratación de que se trate, la Entidad sólo puede entregar los adelantos directos y/o por materiales contra la presentación de una garantía por idéntico monto. la finalidad de esta norma es salvaguardar la amortización total del adelanto entregado por la Entidad al contratista y de esta manera, asegurar la recuperación de los fondos públicos involucrados al otorgarse tal adelanto.

la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado la posibilidad de que se constituya un fideicomiso para la administración de los recursos que se otorguen al contratista a título de adelanto, con lo cual ya no será necesario que ese último otorgue la garantía prevista en artículo 153, numeral 153.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley establece que, tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto, con el fin de garantizar que dichos recursos se

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCHA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS MEDIA Y BAJA DE LAS LOCALIDADES DE CENTRO POBLADO CHONGOS ALTO, LLAMAPSHILLON Y PALMAYOC DISTRITO DE CHONGOS ALTO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Especifico	CAP II,2.5	2.5	23
------------	------------	-----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

En aras de fomentar la mayor participación de postores, SE ACOGE la observacion y se considerará como medio alternativo la constitución de contrato de fideicomiso para el adelanto directo y de materiales, con ocasión de la integración de las bases se ampliará.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integración de las bases se considerara FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA, Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos, se entregar adelanto Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original; y el adelanto de materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCHA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS MEDIA Y BAJA DE LAS LOCALIDADES DE CENTRO POBLADO CHONGOS ALTO, LLAMAPSHILLON Y PALMAYOC DISTRITO DE CHONGOS ALTO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20569032831	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VERTRAUEN & ASOCIADOS S.A.C. - CCV & A S.A.C.	Hora de envío :	21:14:20

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

El numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico de obra.

De la revisión Detalle del Expediente Técnico de Obra en la sección 03 PRESUPUESTO se observa que la Entidad, consideró el lugar: JUNIN-HUANCAYO-CHONGOS BAJO, de la revisión del expediente técnico el nombre del proyecto es: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS MEDIA Y BAJA DE LAS LOCALIDADES DE CENTRO POBLADO CHONGOS ALTO, LLAMAPSHILLON Y PALMAYOC DISTRITO DE CHONGOS ALTO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN - CUI 2617783. Debido a la importancia de una correcta interpretación del proyecto, se solicita modificar la descripción de la ubicación de la obra en el presupuesto, con el objetivo de eliminar cualquier ambigüedad que pueda generar confusiones durante la formulación de la oferta.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: exp tecnic Literal: exp tecnic Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el área usuaria ha señalado que el expediente técnico de obra ha sido aprobado con Resolución de Gerencia municipal N° 037-2024-MDCHA/GM, los componentes del expediente técnico: presupuesto de obra, relación de insumos, formula polinómica existe un error tipográfico donde señala el lugar: Junín-Huancayo-Chongos Bajo estas deficiencias tipográficas no alteran El contenido del presupuesto de obra con respecto a las partidas estas se encuentran plenamente identificadas en función a su número, unidades de medidas y metrados.

Este error tipográfico no altera la denominación del proyecto, siendo este: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS MEDIA Y BAJA DE LAS LOCALIDADES DE CENTRO POBLADO CHONGOS ALTO, LLAMAPSHILLON Y PALMAYOC DISTRITO DE CHONGOS ALTO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN - CUI 2617783.

Lo solicitado por el postor de modificar la ubicación de la obra en el presupuesto, no será posible considerando que el expediente técnico ha sido aprobado por la entidad que ha Financiado el proyecto, en consecuencia, no se acoge la observación.

Por lo que Corresponde hacer la siguiente aclaración: el presupuesto de obra, relación de insumos, formula polinómica, el lugar donde se realizar el proyecto es: JUNIN-HUANCAYO-CHONGOS ALTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCHA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS MEDIA Y BAJA DE LAS LOCALIDADES DE CENTRO POBLADO CHONGOS ALTO, LLAMAPSHILLON Y PALMAYOC DISTRITO DE CHONGOS ALTO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20569032831	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VERTRAUEN & ASOCIADOS S.A.C. - CCV & A S.A.C.	Hora de envío :	21:14:20

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, sección específica, numeral 1.11 ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, señala que el expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección Asimismo, el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico de obra.

Se observa que el Expediente Técnico de la obra la entidad no ha publicado en el SEACE, las cotizaciones, cálculo de flete y otros componentes

Considerando el principio de Transparencia la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los potenciales postores, debiendo con ello promover la libre concurrencia, por lo que se pide que se publique las cotizaciones de insumos, cálculo de flete y otros componentes del expediente técnico.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** exp tecnic **Literal:** exp tecnic **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ha precisado que resulta importante señalar que, en el caso de obras, el Expediente Técnico de Obra es parte integrante de las Bases, toda vez que éste comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Con respeto a la observación del postor SE ACOGE,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integración de las bases se publicará juntamente con las bases integradas las cotizaciones, fletes y otros componentes del expediente técnico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDCHA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS MEDIA Y BAJA DE LAS LOCALIDADES DE CENTRO POBLADO CHONGOS ALTO, LLAMAPSHILLON Y PALMAYOC DISTRITO DE CHONGOS ALTO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20569032831	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VERTRAUEN & ASOCIADOS S.A.C. - CCV & A S.A.C.	Hora de envío :	21:14:20

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

con Respecto al Anexo N°06 oferta económica, se consulta al comité si el postor es libre de ofertar los gastos generales y utilidad con montos y porcentajes diferentes a los establecidos en el expediente técnico.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: exp tecnic Literal: exp tecnic **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el área Usuaría hace la aclaración que de acuerdo con la normativa actual de contratación pública, no se ha establecido alguna disposición que obligue a los postores a tener que presentar su oferta económica utilizando el mismo porcentaje de gastos generales y utilidad previsto en el presupuesto de obra contenido en el expediente técnico.

Al respecto el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que, En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

De acuerdo a lo mencionado en la normativa los postores deben apegarse a lo consignado en el expediente técnico de la obra al momento de formular su oferta para garantizar el cumplimiento del mismo teniendo en cuenta los límites establecidos en el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento. Aclarado la consulta y sin perjuicio de lo mencionado el postor deberá consignar en su oferta económica el monto y porcentaje de gastos generales y utilidad.

Por otro lado, es importante aclarar que en las bases en la sección específica en el numeral 1.3 Valor Referencial el monto consignado no corresponde al monto de presupuesto de obra y lo señalado en los términos de referencia emitidos por el área usuaria por lo que se deberá corregir y considerar el monto de S/ 11421,162.51 (once millones cuatrocientos veintiún mil ciento sesenta y dos con 51 /100 soles) y su aplicación de límite superior e inferior, así evitar e inducir a error a los posibles postores al momento de formular su oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null